TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Yeni Lorenzo E. **Directora** **Bienestar Institucional**	Katiuska Espinoza P. **Vicerrectora** **Académica**	Guillermo Albán **Presidente** **Órgano Colegiado Superior**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

VICERRECTORADO ACADÉMICO

OCS

Enero, 2024

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1

CAPÍTULO 1 3

PRINCIPIOS, OBJETO, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN 3

1.1 PRINCIPIOS 3

1.2 OBJETO 3

1.3 OBJETIVOS 3

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3

CAPÍTULO 2 4

RESPONSABILIDAD, ESTRUCTURA Y FUNCIONES 4

2.1 RESPONSABILIDAD 4

2.2 ESTRUCTURA 4

2.3 FUNCIONES 4

CAPÍTULO 3 6

PLANIFICACIÓN 6

3.1 PLANIFICACIÓN 6

CAPÍTULO 4 7

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN 7

4.1 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES 7

4.1 EVALUACIÓN 9

DISPOSICIONES GENERALES 10

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA

CONSIDERANDO

Que, La Constitución de la República en define en su artículo 26 "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, La Constitución de la República en su artículo 27 define "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa; de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."

Que, La Constitución de la República en su artículo 28 refiere "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna."

Que, La Constitución de la República en su artículo 356 señala "Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 86 dispone que "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 93 sostiene "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos".

Que, el Tecnológico San Antonio es una institución de Educación Superior Tecnológica, que pertenece al Sistema de Educación Superior del país, cuyo modelo educativo se basa en la Filosofía de las Artes Liberales. Esta filosofía responde a un modelo educativo que busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y le otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.

Que, El Tecnológico San Antonio TESA tiene como visión, ser un líder nacional y un referente internacional en educación superior tecnológica de vanguardia, basada en las artes liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.

Que, el Reglamento de Estudiantes de TESA refiere que "TESA busca garantizar las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso en la comunidad institucional, sin discriminación de género, credo, orientación

sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o de cualquier otra índole, conforme la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."

Que el mismo Reglamento, sobre la Dirección de Bienestar Institucional, estable que "Esta dirección tiene como misión ofrecer apoyo para el bienestar estudiantil y de toda la comunidad TESA y velar por el cumplimiento del Código de Ética y la demás normativa interna. El Director de Bienestar Institucional es parte del comité que resuelve el otorgamiento o renovación de becas y asistencia financiera y evalúa las necesidades de la comunidad estudiantil, proponiendo políticas de bienestar, permanencia y mejora continua de los servicios educativos de TESA. Brinda acompañamiento y orientación a aquellos estudiantes que así lo requieran."

Que, el mismo Reglamento sostiene que "TESA, a través de la Dirección de Bienestar Institucional, se ocupa del bienestar estudiantil y de toda la comunidad, especialmente de personas con algún tipo de discapacidad, o que tienen necesidades especiales".

Que, el mismo Reglamento señala "La Dirección de Bienestar Institucional coordina el servicio gratuito de consejería y contención emocional para estudiantes activos de TESA, tanto en el caso de que el estudiante requiera el servicio voluntariamente, como en el caso de que el estudiante sea remitido por otra área de la institución. En especial se atenden casos como:

a. Estudiantes en situación de vulnerabilidad

b. Estudiantes referidos por sus tutores

c. Estudiantes condicionados por bajo rendimiento

d. Estudiantes recomendados por uno de los comités

e. Casos especiales a consideración de la Dirección de Bienestar Institucional"

Que en el Reglamento de Estudiantes se establece que "El objetivo de la Oficina de Bienestar Institucional, es servir de nexo para que los estudiantes puedan acceder a servicios profesionales externos, en los que reciban la terapia adecuada, que les permita lograr su equilibrio emocional y así garantizar su desarrollo académico y personal. Para ello, se realiza constantemente un seguimiento del estado del estudiante".

En ejercicio de las atribuciones conferidas, se resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS, OBJETO, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 PRINCIPIOS

Art. 1.- El presente reglamento se sustenta en los principios de igualdad de oportunidades, excelencia académica, participación equitativa, solidaridad, responsabilidad social, y respeto.

Art. 2.- El sistema de Bienestar Institucional del Tecnológico San Antonio, incluye no solo a los estudiantes, sino también a docentes, empleados, trabajadores, autoridades e incluso a familiares (de ser el caso) de los miembros de la comunidad TESA. De esta manera, se busca promover los derechos de toda la comunidad educativa y velar por el bienestar integral, basado en la convivencia, desarrollo humano y social, y en la calidad de vida individual y colectiva.

Art. 3.- La OMS categoriza la salud como un sistema integral que incluye el bienestar físico, emocional y social del individuo, y establece que no necesariamente es la ausencia de enfermedad.

1.2 OBJETO

Art.4.- El presente reglamento determina las normas y políticas que rigen el bienestar integral de la comunidad educativa en el Tecnológico San Antonio TESA.

1.3 OBJETIVOS

Art. 5.- El presente reglamento cuenta con los siguientes objetivos:

1. Regular los procesos del Departamento de Bienestar Institucional del Tecnológico San Antonio.
2. Garantizar la igualdad y los derechos de todos miembros de la comunidad de TESA.
3. Regular el sistema de acompañamiento integral y personalizado a todos los miembros de la comunidad TESA.
4. Regular las políticas de ingreso, permanencia, movilidad, egreso y titulación de las personas en condición de vulnerabilidad.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 6.- Las disposiciones expuestas en este reglamento son de aplicación inmediata para todos los miembros de la comunidad del Tecnológico San Antonio.

CAPÍTULO 2

RESPONSABILIDAD, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

2.1 RESPONSABILIDAD

Art 7.- La Dirección de Bienestar Institucional es la unidad responsable de generar todos los procesos que promuevan las acciones afirmativas dirigidas a los grupos de atención prioritaria. Su responsabilidad incluye la prevención y el tratamiento de las víctimas de todo tipo de violencia, así como el trámite de las solicitudes para la obtención de becas, créditos, estímulos y ayudas económicas para los estudiantes. El Departamento de Bienestar institucional, a través de su Dirección, además busca brindar a la comunidad educativa las herramientas para resolver las situaciones de conflicto, para implementar estrategias de estudio y emplear adecuadamente el tiempo. También se busca atender las necesidades educativas individuales y brindar servicios de asesoramiento, acompañamiento, seguimiento, consejería e intervención psicológica individual y grupal. Estas responsabilidades no excluyen a la comunidad de graduados o alumni de TESA.

2.2 ESTRUCTURA

Art 8.- La Unidad de Bienestar Institucional del Tecnológico San Antonio es liderada por el Director de Bienestar Institucional y según las necesidades institucionales se podrán incorporar instancias de apoyo.

2.3 FUNCIONES

Art 9.- Conforme a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la unidad de Bienestar Institucional es la encargada de implementar políticas de bienestar colectivo, así como programas y proyectos que persigan ese fin. Entre sus funciones destacan las siguientes:

1. Promover un ambiente libre de toda forma de acoso y violencia;
2. Brindar asistencia a miembros de la comunidad que denuncien violaciones de estos derechos;
3. Diseñar e implementar programas, proyectos, políticas y actividades para la prevención y atención emergente de las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de TESA, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
4. Implementar programas que permitan la detección oportuna de posibles casos de trastornos mentales que requieran atención, incluyendo la prevención y control del uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos y derivados del tabaco;
5. Coordinar con los organismos competentes, de modo que se permita el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
6. Generar proyectos y programas que procuren atender las necesidades educativas especiales de la población que así lo requiera, incluyendo a personas con discapacidad y grupos vulnerables;
7. Promover la convivencia intercultural;
8. Lograr un ambiente armónico en todos los contextos y espacios físicos y virtuales de TESA;
9. Contribuir con programas de intervención positiva, que busquen el bienestar de todos los miembros de la comunidad institucional, incluyendo a los graduados de TESA;
10. Promover la salud integral y la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad institucional;

11. Colaborar en el proceso de seguimiento a los graduados o alumni de TESA;
12. Administrar el sistema de becas y ayuda financiera del Tecnológico San Antonio;
13. Proponer, diseñar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones;
14. Coordinar con cada carrera, el seguimiento para la continuidad académica de los estudiantes que se encuentren en situación vulnerabilidad, incluyendo el bajo rendimiento académico;
15. Velar por el cumplimiento del Código de Ética de TESA, así como el Reglamento de Estudiantes y demás normativa institucional.
16. Elaborar la Planificación Operativa Anual y dar seguimiento a su cumplimiento.
17. Las demás atribuciones que le confiere la LOES, la normativa aplicable, y las que le fuesen delegadas por las autoridades institucionales, en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO 3

PLANIFICACIÓN

3.1 PLANIFICACIÓN

Art. 10. La Dirección de Bienestar Institucional del Tecnológico San Antonio, diseñará toda la normativa que regule los procesos departamentales, incluyendo reglamentos, procedimientos, rutas y protocolos.

Art. 11. En el Tecnológico San Antonio existen distintos comités que se articulan con la Dirección de Bienestar institucional y en dependencia de su naturaleza, ejecutan en conjunto diversas políticas y/o resoluciones. Algunos de estos comités son: Comité de Becas y Asistencia Financiera, Comité Financiero, Comité Ética y Comité Académico.

Art. 12. Los comités son órganos de apoyo, cuya misión es el análisis de los casos especiales y contribuir en la toma de decisiones institucionales supervisando, regulando y apoyando las actividades de un área específica dentro de TESA. Dichos comités velan por el cumplimiento de los objetivos institucionales y las normas establecidas, además de que evalúan y aprueban proyectos o solicitudes especiales de estudiantes, facilitando la toma de decisiones y la implementación de políticas que favorezcan el desarrollo integral de la institución.

Art.13. Cada uno de los Comités sesiona periódicamente y lo hace de manera extraordinaria cuando se requiera. Sus decisiones se toman en función de las necesidades de la comunidad institucional.

CAPÍTULO 4

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

4.1 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES

Art 14.- La Dirección de Bienestar Institucional promueve la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad institucional, por lo que genera acciones específicas para el acompañamiento académico integral en los procesos estudiantiles, desde la admisión hasta la titulación.

Art 15.- En el proceso de admisión y matrícula, se obtiene información relevante de los estudiantes, a través de fichas socioeconómicas, médicas y de datos generales, lo que permite desde el inicio de la vida académica, implementar las medidas necesarias para minimizar la deserción y favorecer el crecimiento individual y grupal de la comunidad educativa.

Art 16.- Basados en el principio de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, se realiza una entrevista inicial a los candidatos a estudiantes con condición de vulnerabilidad, con la finalidad de poder contribuir con mayor eficiencia a su formación integral.

Art 17.- Antes de iniciar cada período académico, la Dirección de Bienestar Institucional, desarrollará sesiones informativas y de capacitación a los docentes, con la finalidad de fomentar la educación inclusiva, definiendo acciones personalizadas para aquellos estudiantes en situación de vulnerabilidad.

Art 18.- Con la finalidad de contribuir al éxito académico y procurar la retención estudiantil, el Tecnológico San Antonio cuenta con un programa de inducción destinado estudiantes de nuevo ingreso, denominado "Soy Búfalo". Este programa permite la nivelación de conocimientos, la inserción óptima en la comunidad, el acercamiento a la filosofía de las artes liberales y al sistema académico de TESA.

Art. 19.- La Dirección de Bienestar Institucional debe proporcionar al Vicerrectorado Académico y a las áreas implicadas, en base a los informes derivados del proceso de admisión y matriculación, las características de la población estudiantil y reportar los casos de especial atención, para la toma eficaz de decisiones.

Art. 20.- La Dirección de Bienestar Institucional implementa un programa de atención a la diversidad e inclusión que propicia la inserción en la comunidad educativa y el pleno ejercicio de los derechos de sus miembros. Dicho programa se rige por su manual, en el que se establecen las acciones a ejecutar en beneficio de los estudiantes con necesidades educativas especiales, así como las adaptaciones curriculares a implementar y el proceso individualizado de seguimiento. Los docentes deben recibir esta información, al igual que los recursos y el acompañamiento necesarios.

Art. 21.- El sistema de acompañamiento a estudiantes incluye tutorías integrales según sus necesidades. La Dirección de Bienestar Institucional sugiere a las direcciones de carrera, en los casos de estudiantes con condición académica de riesgo, la asignación de un tutor con la finalidad de realizar el seguimiento adecuado.

Art. 22.- Durante el proceso de titulación, en casos especiales en los que un estudiante requiera de adaptaciones curriculares, a sugerencia o recomendación de la Dirección de Bienestar Institucional, se realizan los ajustes pertinentes para el éxito de dicho proceso.

Art. 23.- Para promover el acceso de los estudiantes, según la disponibilidad financiera de TESA, se ofrecen distintos tipos de apoyo, los cuales se encuentran normados en el Reglamento de Becas y Asistencia Financiera y en su Manual respectivamente.

Art. 24.- La Dirección de Bienestar Institucional ofrece asesoramiento, consejería, apoyo, contención emocional y/o derivación a terapia, según el caso.

Art. 25.- La Dirección de Bienestar Institucional diseña y ejecuta programas de intervención basados en los diferentes enfoques de intervención psicológica, incluyendo la Psicología Positiva, con el fin de promover el crecimiento integral de la comunidad.

Art. 26.- Las acciones diseñadas en función del bienestar, partirán de un diagnóstico previo de las problemáticas que afectan a la comunidad educativa, donde se utilizarán los instrumentos que consideren adecuados para definir la intervención. Dentro de ellas podrán incluirse mensajes a la comunidad a través de infografías u otras, en función del bienestar integral.

Art. 27.- TESA en su modelo educativo basado en la filosofía de las Artes Liberales, a través de sus materias optativas, promueve el bienestar de los estudiantes y una formación integral.

Art. 28.- Las actividades se planificarán en el Plan Operativo Anual y a través de él, se dará seguimiento.

Art. 29.- Acorde al Plan de Igualdad aprobado y planificado para cada año, la Dirección de Bienestar Institucional ejecuta acciones y realiza intervenciones necesarias destinadas a toda la comunidad para generar un ambiente libre de violencia, abuso y consumo, en el que se propicie el respeto hacia cada miembro, atendiendo la inclusión y la diversidad.

Art. 30.- La aplicación de las disposiciones dispuestas en el Código de Ética y sus procedimientos para casos de deshonestidad académica u otros, deben ser conocidos por la comunidad, por lo que, es de responsabilidad de la Dirección de Bienestar Institucional, la difusión correspondiente de esta normativa y políticas.

Art. 31.- Los estudiantes de TESA cuentan con un seguro de accidentes. La atención correspondiente en caso de accidente, es provista por especialistas de TESA o en su defecto, por los centros con los que se ha establecido convenio para este fin.

Art. 32.- La institución debe mantener un vínculo sistemático con los graduados del Tecnológico San Antonio. Este seguimiento se encuentra normado en el Reglamento de Seguimiento y Relación con Graduados y en los procedimientos establecidos para el efecto. La Coordinación de Graduados y Bolsa de Empleo, con la colaboración directa de la Dirección de Bienestar Institucional y la Dirección de Vinculación, ejecuta las acciones allí definidas.

Art. 33.- A través de distintos medios, eventos, seminarios, talleres, etc., la Dirección de Bienestar Institucional es la responsable de difundir la normativa, procedimientos y acciones que se derivan de su funcionamiento.

4.1 EVALUACIÓN

Art 34.- La Dirección de Bienestar Institucional realizará informes de gestión en cada período académico y lo remitirá al OCS para su conocimiento, evaluación y observaciones.

Art. 35.- Se verificará el impacto y los resultados de las acciones planificadas y en caso de ser necesario, se ejecutará el plan de mejora correspondiente para cada proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las dudas o vacíos respecto de las competencias, procesos o responsabilidades que se describen en este Reglamento, y los casos especiales serán resueltas por el OCS.

SEGUNDA.- La institución podrá modificar las políticas contenidas en este Reglamento, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior, o por disposición de la autoridad que regula la educación superior en el país. Por tanto, este Reglamento está sujeto a modificaciones sin previo aviso, en conformidad con lo establecido por la autoridad institucional y las regulaciones del Sistema de Educación Superior. El usuario debe remitirse a la versión actualizada que se encuentra disponible en la página web del Tecnológico San Antonio.

TERCERA.- El presente Reglamento de Bienestar Institucional entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Tecnológico San Antonio.

Dado en la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de enero de 2024.
Órgano Colegiado Superior